CONTRATO DE SUMINISTRO No.002 DE 2024

CONTRATANTE:	**EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO – EPQ – S.A. E.S.P.**
CONTRATISTA:	**INGCOPRINT S.A.S REPRESENTANTE LEGAL OLGA LUCIA ARBELAEZ GIRALDO**
DURACIÓN:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**
VALOR:	**TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($33.000.000).**

Entre los suscritos a saber: **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A. E.S.P.,**Sociedad Anónima con Nit **No. 800063823-7**, debidamente constituida por escritura pública No. 826 del 26 de Abril de 1989 otorgada en la Notaría Primera de Armenia Q., inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de mayo de 1989 bajo el No. 6381, la cual cambio su denominación el día 21 de diciembre de 2015, en la Asamblea General de Accionistas de la entidad mediante sesión extraordinaria, la cual aprobó dicho cambio, por **Empresas Publicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.**, con la sigla **EPQ S.A. E.S.P.**, reforma que a su vez, también se halla inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Armenia representada legalmente por el Doctor **JOHN ALEXANDER MORALES ARENAS**, mayor y vecino de Armenia Q, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 4.375.799**, expedida en Armenia Q, obrando en nombre y representación de las **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A. E.S.P.,** en su condición de Gerente General Encargado, de acuerdo con lo establecido en la resolución No.0028 de 2024, por medio de la cual "se hace un encargo", quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra parte la empresa **INGCOPRINT S.A.S** identificada con Nit. 900709462-9 y representada legalmente por la señora OLGA LUCIA ARBELAEZ GIRALDO identificada con la cédula de ciudadanía número 33.816.342 de Calarcá, Quindío y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el artículo 56 numeral 2 de los Estatutos de la Empresa, facultan al Gerente General para realizar la contratación que las necesidades del servicio de – **EPQ – S.A. E.S.P.** requieran. **B)** Que los estudios de necesidad y conveniencia fueron elaborados por la Subgerencia Administrativa y Financiera de Empresas Públicas del Quindío – EPQ – S.A. E.S.P, quien justifica la necesidad de la contratación requerida, documento debidamente firmado y que obra como parte integral del presente contrato. **C)** Que de conformidad al Acuerdo No 002 del 07 de Septiembre de 2020, en sus artículos 6 numeral 1 literal O y 52, se establece que se contratará directamente cuando el valor del contrato seaigual o inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se establece el procedimiento para la contratación respectiva. **D)** Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.240016 del 10 de enero de 2024, para celebrar el presente contratode Suministro. **E)** Que consecuente con lo anterior, corresponde a la Secretaria General de la entidad, una vez adelantada la etapa precontractual y de conformidad con los

lineamientos Constitucionales, Legales y el Manual de contratación, proyectar, elaborar y legalizar la minuta del Contrato de Suministro, elcual se regirá por las siguientescláusulas: **PRIMERA: OBJETO. "SUMINISTRO Y RECARGA DE TINTAS, TÓNER CARTUCHOS CON SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA EL MANTENIMIENTO, REMANO-FACTURACIÓN, CAMBIO DE CILINDROS, RECARGAS DE TÓNER LÁSER, CARTUCHOS, FOTOCOPIAS, ARGOLLADOS DE DOCUMENTOS Y ACCESORIOS DE COMPUTO DE LAS DIFERENTES OFICINAS Y DEPENDENCIAS DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO E.P.Q. S.A. E.S.P, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN".SEGUNDA: VALOR.** El valor del presente contrato para todos los efectos fiscales es de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($33.000.000).FORMA DE PAGO.**Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A. (E.S.P.) cancelará al contratista el valor pactado mediante la suscripción de actas parciales por valor de los productos que sean efectivamente suministrados, previa presentación de la cuenta de cobro, factura, soporte de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL y la respectiva acta de pago suscrita por el supervisor. **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.**CUARTA: CAUSALES DE CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**. Son los hechos que constituyen el incumplimiento de las obligaciones del contratista que se entiendenpactadas por ser de la esencia del contrato, que afectan de manera grave y directa su ejecución, pudiendo conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización al contratista por parte de la **- EPQ – S.A. E.S.P**, quien se hará acreedor alas inhabilidades y sanciones previstas en la Ley 80 de 1993. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1. Realizar de forma correcta y eficiente el mantenimiento, recargas de tóner láser y cartuchos de impresión de las impresoras de la Empresa según la necesidad que presente los equipos, para un óptimo rendimiento. 2. Entregar en calidad de préstamo y por el tiempo que dure el contrato la cantidad de toners remano-facturados que la Entidad necesite para el uso de las impresoras que se tengan en operación, así mismo, los equipos necesarios para las fotocopias de documentos. 3. Entregar pesados todos los toners para efectos de controlar su uso y rendimiento 4. Entregar los accesorios de cómputo sellados cuando sean requeridos. 5. Garantizar la entrega de Toners de acuerdo con la referencia presentada en la propuesta y dependiendo si es nuevo o recargado. 6. Asumir el costo del desgaste por uso de los toners remano-facturados ya que son de su propiedad. 7. Atención Oportuna: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A. E.S.P. oportunamente, para la eficiente ejecución del objeto contractual. 8. Presentar la documentación requerida para el trámite de la factura, indicando las cantidades de cada producto efectivamente suministrado. 9. Certificar si es sujeto de retención en la fuente, de conformidad con lo que establece la Ley. 10. Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley.11. Las demás requeridas por Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A. (E.S.P.), en especial por el despacho del Gerente y/o

Subgerente Administrativo y Financiero, que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato de suministros.

Especificaciones Técnicas.

Cantidad	Referencia	Valor Unitario	Valor Total
	FOTOCOPIAS Y ARGOLLADO		
1	FOTOCOPIA CARTA U OFICIO	$150	$150
1	FOTOCOPIA CARTA U OFICIO COLOR LASER	$1.700	$1.700
1	ARGOLLADO CARTA U OFICIO 50-100 PAG	$15.000	$15.000
	TONER NUEVOS TIPO O Y RECARGAS		
1	RECARGA TONER LASER HP(85-78-83-12-35-36)	$79.000	$79.000
1	RECARGA TONER LASER HP(64-90-81) x	$350.000	$350.000
1	RECARGA TONER LASER HP(89A)	$150.000	$150.000
1	RECARGA TONER LASER HP (55X – 89X)	$ 350.000	$ 350.000
1	CILINDROS TONER HP (85-78-83-12-35-36-64-90-81)	$50.000	$50.000
1	RECARGA CARTUCHOS HP O CANON	$20.000	$20.000
1	TONER LASER NUEVO T ORI (85-78-83-12-35-36)A	$120.000	$120.000
1	TONER LASER NUEVO T ORI (64-90-81)X	$650.000	$650.000
1	TONER LASER NUEVO T ORI (55) X	$530.000	$530.000
1	TINTA EPSON ORIGINAL SERIE L 70 ml	$65.000	$65.000
1	TINTAS EPSON 500 ML	$140.000	$140.000
	ACCESORIOS		
1	MOUSE GENIUS USB	$50.000	$50.000
1	TECLADO GENIUS USB	$90.000	$90.000
1	UPS 750 W	$390.000	$390.000
1	UPS 1000 W	$750.000	$750.000

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: **1)** Efectuar la vigilancia y control del contrato. **2)** Realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato por intermedio delfuncionario designado para ejercer la vigilancia y control. **3)** Cancelar al **CONTRATISTA** oportunamenteel valor mensual convenido por sus servicios. **4)**Informar alaSecretaria General cualquierincumplimiento delobjeto olas obligaciones porparte del contratista, con el fin de tomar las medidas legales pertinentes.**PARAGRAFO**: **EL CONTRATANTE** nopagará intereses moratoriossobre las sumas adeudadasal **CONTRATISTA. SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad del juramento que no se haya incurso en las causales que sobre inhabilidades consagra la Ley 80 de 1993 y

demás normas concordantes, en particular la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA: ELCONTRATISTA**sólo tendrá derecho a los emolumentosexpresamente convenidos. En ningún caso podrá pactarse el pago de prestaciones sociales. **NOVENA: TERMINACIÓN**. Podrá darse por terminado el presente contrato en forma bilateral por mutuo acuerdo de las partes; en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, tal como lo establece la legislación contractual, cuando sehaya reconvenidoelcumplimientode las obligaciones del **CONTRATISTA** por tres (3) veces por parte del supervisor del presente contrato, si la **EMPRESA** lo considera pertinente podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral, previos soportes dados por el supervisor y debido proceso frente al contratista. **DÉCIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**. El valor del contrato será imputado alrubro presupuestal 2.1.2.02.01.001.01.Materiales y Suministros, según Certificado de DisponibilidadPresupuestal No.240016del 10 de enero de 2024. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo de la empresa. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS. - EPQ – S.A. E.S.P**, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** impondrá multa correspondiente al 10% del valor del contrato. **DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato será ejercida por parte deJhon Fredy Montoya Ovalle, identificado con cédula de ciudadanía No.18.468.227, Profesional Universitario del Proceso de Gestión de Sistemas de Información adscrito a la Subgerencia Administrativa y Financiera de EPQ S.A. E.S.P. o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento.**DECIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE**.Al presente contrato se aplicaran las normas del derecho privado en general, el manual de contratación de la entidad y la Ley 80 de 1993, sólo en lo atinente a los principios y las cláusulas exorbitantes, y la ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**.Para efectos judiciales y extrajudiciales las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Armenia Quindío. **DECIMA SEXTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**.La dirección donde recibirán notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadasdirecta o indirectamente con el presente contrato de Suministro, son las siguientes: **EL CONTRATANTE** en la carrera 14 # 22 – 30, teléfono No 7441774 de Armenia Quindío. **EL CONTRATISTA,**en la calle 14 # 11-23 de la misma ciudad,teléfono No.3108913551.**PARÁGRAFO:** Cada parte se obliga a informar por escrito a la otra parte, sobre el cambio de lugar para recibir las notificaciones. **DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA.**Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P, se rige en materia de contratación por el derecho privado y por el acuerdo No. 002 de 2020 (Manual de Contratación), que le permite de manera discrecional exigir como garantía póliza de cumplimiento o las que haya lugar. De conformidad con lo consignado en el estudio previo en que se analiza el riesgo de la actividad a contratar, se determina que para el presente contrato se deberá exigir UNA GARANTÍA ÚNICA la cual deberá constituir el contratista por intermedio de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y a favor de EPQ S.A E.S.P, dicha GARANTÍA ÚNICA deberá amparar los siguientes riesgos: **1.**Cumplimiento del contrato: en una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato por el término de duración del contrato y cuatro meses más. **2.** Calidad del bien o servicio: en una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato por el término de duración del contrato y cuatro meses más.**PARÁGRAFO.** El contratista se obliga a realizar ajustes a la garantía a la fecha de inicio del contrato, a ampliar, modificar o prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o se suspenda su ejecución. **DECIMA OCTAVA. PERFECCCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, expedición de pólizas junto con su respectiva aprobación y la suscripción

del acta de inicio. **PARAGRAFO.** EL CONTRATISTA deberá allegar todos los documentos exigidos a la Secretaria General de Empresas Publicas del Quindío E.P.Q S.A. (E.S.P).

NOTA: FIRMA ELECTRONICA: La plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Publica y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada de mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

ELABORO:	REVISÓ:
Juliana Navarrete Riveros	John Alex [illegible] Arenas
Profesional Universitario	Secretario General